CORPOCESAR

SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0548 28 JUN 2019

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del Municipio en citas"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Libardo Cruz Casado identificado con la C.C. No 91.534.473, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1425 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Dicho certificado reseña como código catastral el 00-2-000-125.
3. Acta de posesión del señor Libardo Cruz Casado como Alcalde Popular de Gamarra Cesar.
4. Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Gamarra.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Libardo Cruz Casado.
6. Documento suscrito por el señor Francisco Fernando Ovalle Angarita con CC No 79.340.571, quien en calidad de Gobernador del departamento del Cesar, autoriza al señor alcalde municipal de Gamarra para adelantar el trámite del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Institución Educativa Promoción Social con cédula catastral 01-00-0138-0001-000, "el cual es propiedad del Departamento del Cesar, según consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica adjunto a la presente."
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **"prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 045 de fecha 18 de marzo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 11 de abril de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. **Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

La zona de estudio se localiza en el casco urbano del Municipio de Gamarra en el predio donde se localiza la Institución Educativa Promoción social, predio con Matricula inmobiliaria Nos. No. 196-1425, el cual ostenta un área de 10 hectáreas.

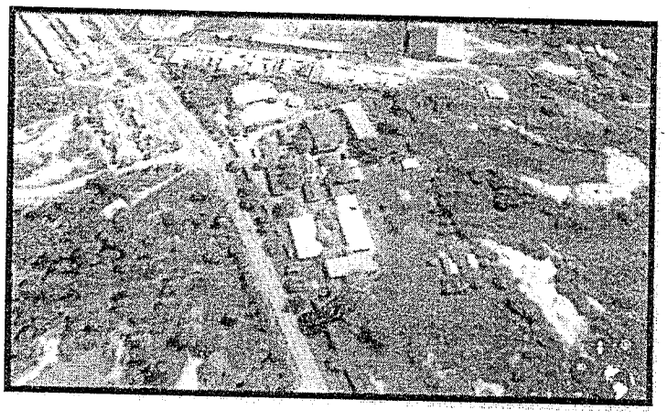

2. **Propietario del predio.**

El Predio con número de Matrícula inmobiliaria No. 196-1425, es de Propiedad del Departamento del Cesar, ubicado en la jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar.

3. **Empresa perforadora.**

La construcción del pozo se realizará con equipos de la empresa OZONO ENDRU Ltda. y PREFOPOZOS ENDRU S.A.S Nit 824005446-3 y 900308583-0

4. **Especificaciones del equipo a emplear.**

Para la perforación y construcción de un pozo, se utilizan taladros con los siguientes equipos:

- **Equipo de perforación, carro taladro TH 10 máquina de sondeo y perforación capacidad de 130 metros de perforación con bomba de lodos GARDENR DENVER 4x6 con sistema BY- PASS DUPLEX, Torre de 7 metros de altura con capacidad para 130 metros de profundidad en diámetro de 18 ½" de diámetro.**
- **Herramientas de pesa y demás elementos para perforación.**
- **Compresor marca Ingerson Rand de 250 psi.**
- **Embudo MARSSF y Balanza de Lodos**

- Un medidor portátil de PH
- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua de pozo.
- EQUIPO PARA REGISTROI FISICO PARA POZO MARCA mount sopris instrumentos, GX-II con una multisonda que influye perfiles de resistividad (normal , corta y larga) resistencia puntual, potencia espontaneo y rayos Gamma con 500 metros de Winche.

5. Sistema de perforación.

La perforación se realizará en un diámetro de 6 ½" con nuestros (sic) cada metro registro de datos de rata de penetración de la broca, determinar los cambios en la viscosidad del lodo de perforación y variación del nivel freático cuando se realicen pausas en la perforación e identificar los acuíferos a medida que se perfora.

Además se realizarán las siguientes actividades:

- ✓ Muestreo y columna litológica
- ✓ Registro eléctrico de pozo
- ✓ Diseño del pozo
- ✓ Diámetro del pozo
- ✓ Diámetro de los filtros
- ✓ Tipos de filtros
- ✓ Perfil de diseño del pozo
- ✓ Selección del filtro grava
- ✓ Embudo del pozo
- ✓ Instalación del filtro grava
- ✓ Desarrollo del pozo
- ✓ Prueba de bombeo
- ✓ Sello sanitario

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo tiene un tiempo de duración de 3 meses para la perforación exploratoria, se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

1- Movilización de equipos
2- Construcción de piscina de lodos campamento
3- Perforación del pozo exploratorio
4- Perfil eléctrico
5- Análisis granulométricos
6- Ampliación del pozo Pvc 8" RDE 21
7- Suministro de instalación tubería Pvc 8" RDE 21
8- Suministro de instalación de filtro Pvc 8" RDE 21
9- Empaquetamiento de gravilla
10- Lavado y desarrollo del pozo
11- Sello sanitario
12- Prueba de bombeo
13- Análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua

7. Características hidrogeológicas de la zona.

El municipio de Gamarra se encuentra sobe un complejo de abanicos aluviales que comienza en la población de Palestina y termina al sur de San Martin en la quebrada Torcoroma, los abanicos han sido depositados en una zona más profunda controlada estructuralmente. A este complejo de abanicos se ha denominado Abanico de Aguachica, los cuales se desprenden desde las estribaciones de la cordillera oriental, hasta llegar muy cerca al Rio Magdalena.

Son disertados corrientes intermitentes y continuas con dirección oriente- occidente. Estos dispuestos suprayacen a rocas más antiguas y que se relacionan con el grupo real descrito por O.C Wheeler y su sección tipo se ubica en el sitio Bandera Real , cerca del rio Opón, consisten en arcillolitas arenosas abigarradas con alternancia de arenisca y arenisca conglomerasticas según reporte por compañías petroleras .

En general la geomorfología del área se caracteriza por presentar una zona plana con ligeras variaciones topográficas a manera de valles y mesetas muy suaves, en profundidades es muy probable encontrar discontinuidad lateral en las unidades geoeléctricas, debido al ambiente fluvial cambios laterales de facies-

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra, se pudo concluir que donde se pretende realizar la exploración no se encontraron puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos autorizados por esta Corporación próximos al pozo en estudio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en el predio de Matricula inmobiliaria No. 196-1425, el cual ostenta un área de 10 hectáreas.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas comprende un área de 2 hectáreas, delimitado en el polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas geográficas.

PUNTO	COORDENADAS	
	N	W
PUNTO 1_PREDIO	8°19'44.99"	73° 43' 44.29"
PUNTO 2_PREDIO	8°19'34.37"	73° 43' 44"
PUNTO 3_PREDIO	8°19'42.82"	73° 43' 46.45"
PUNTO 4_PREDIO	8°19'44.01"	73° 43' 46.97"

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0548 de 28 JUN 2019 por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del Municipio en citas.

---

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de 3 meses; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso Doméstico y de consumo humano.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al Municipio de Gamarra con No. 80006595-4, (sic) en el predio con número de Matrícula inmobiliaria No. 196-1425, ubicado en la jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar, donde se ejecutará el proyecto de construcción de un pozo exploratorio en búsqueda de aguas Subterráneas en una extensión de 10 hectáreas, delimitados en el polígono descrito en el ítem No 10.

(...)

Que a la luz de lo plasmado en el acta de la diligencia de inspección, el municipio entregó documento aclaratorio en torno al número de cédula catastral del inmueble. En efecto, a página 90 del expediente milita certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual reza lo siguiente:

"EL INSTITUTO GEOGRAFICO GUSTIN CODZZI certifica que DEPARTAMENTO DEL CESAR identificado (a) con NIT No 0092399999 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGC con los siguientes predios.

DEPARTAMENTO: 20 CESAR MATRICULA: 196-1425
MUNICIPIO: 295-GAMARRA AREA TERRENO: 10 Ha.00 m²
NUMERO PREDIAL: 01-00-00-00-0138—0001-0-00-00-0000AREA CONSTRUIDA: 742.0 m²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-00-0138—0001-000 AVALUO: $ 233.202.000
DIRECCION: C 13 18 130"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos,

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por analogía el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 2 has, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-1425, para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del municipio en citas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
N	W
8°19'44.99"	73° 43' 44.29"
8°19'34.37"	73° 43' 44"
8°19'42.82"	73° 43' 46.45"
8°19'44.01"	73° 43' 46.97"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
   a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0548 de 28 JUN 2019 por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del Municipio en citas.

---------- 8

11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 28 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 273-2018.